

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y otras autoridades electorales, durante el periodo comprendido entre el fin de las precampañas federales y el inicio de la campaña federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE31/2009.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PAUTAS PARA LA TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL FIN DE LAS PRECAMPAÑAS FEDERALES Y EL INICIO DE LA CAMPAÑA FEDERAL

Antecedentes

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- III. El 11 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG327/2008 mediante el cual se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- IV. El 3 de septiembre de 2008, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-140/2008 y Acumulado, cuyos resolutivos dicen, en lo que interesa, lo siguiente:

“TERCERO. Se deja sin efectos el apartado 2, del artículo 9 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, (sic) y se ordena al Consejo General del Instituto Federal dictar una nueva disposición reglamentaria en los términos precisados en la parte final del considerando quinto de esta resolución.

CUARTO. Se deja sin efectos el inciso b), del apartado 1, del artículo 40 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

QUINTO. Se deja sin efectos el apartado 2 del artículo 40 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, para los efectos precisados en la parte final del considerando sexto de la presente resolución.

SEXTO. Se confirma el acuerdo CG327/2008, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el diez de julio de dos mil ocho, por cuanto hace al resto de los artículos impugnados del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (sic).”

- V. El día 29 de septiembre de 2008 el Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes solicitó mediante oficio IEE/P/2808/2008 *“se realicen los trámites necesarios a fin de que el Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, pueda disponer del tiempo oficial en los medios de comunicación de Aguascalientes, con el propósito de difundir campañas institucionales en materia de educación cívico-democrática.”*
- VI. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 3 de octubre pasado, dio formal inicio al Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- VII. En sesión extraordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2008, el referido Consejo General aprobó el *Acuerdo por el que se establecen los Criterios relativos al inicio de Precampañas* con clave CG522/2008, cuyos puntos identificado de acuerdo, en lo que interesa, establecieron lo siguiente:

"SEXTO. Las precampañas electorales darán inicio el día 31 de enero del año 2009.

(...)

OCTAVO. Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 11 de marzo del año 2009.

(...)

DECIMO QUINTO. Las precampañas deberán sujetarse al 'Reglamento para la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales' y al 'Reglamento de acceso a Radio y Televisión en materia electoral', así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.

(...)."

- VIII. Mediante oficio CGE/1058/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008 el Instituto Estatal Electoral de Baja California solicitó tiempos en radio y televisión para el ejercicio fiscal de 2009.
- IX. A través de oficio IEPC/SE/0157/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008 el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas solicitó que "[se] someta a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, la asignación de tiempos oficiales en radio y televisión para la difusión de mensajes institucionales de este organismo electoral local".
- X. El día 11 de noviembre de 2008 el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua remitió oficio IEE/P/161/08 en el que *"plantea la oportunidad de contar con tiempos en radio y televisión, para el próximo trimestre enero-marzo, a razón de un promedio diario de un minuto en televisión, y uno y medio minutos en radio"*.
- XI. Mediante oficios DEPPP/CRT/11144/2008 al DEPPP/CRT/11158/2008, de fecha 24 de noviembre de 2008, se le informó respectivamente al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, Instituto Estatal Electoral de Durango, Instituto Electoral del Estado de Guerrero, Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Instituto Electoral de Michoacán, Instituto Estatal Electoral de Nayarit, Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, Instituto Electoral del Estado de Puebla, Instituto Electoral de Quintana Roo, Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, Instituto Electoral de Tlaxcala, Instituto Electoral Veracruzano, Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, e Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que para poder acceder a los tiempos en radio y televisión que administra el Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines, durante el periodo que transcurre desde la presentación de su solicitud y hasta el 30 de enero de 2009 así como durante el periodo de precampañas federales, era menester que presentaran solicitud de tiempos y propuesta de pautas a la Secretaría Ejecutiva a más tardar el día 28 de noviembre del presente año.
- XII. En sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo para la asignación de tiempos en radio y televisión que dispondrán el Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas y el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en sus respectivas entidades durante el año 2009*. Identificado con la clave CG550/2008.
- XIII. El día 27 de noviembre de 2008 se recibió el oficio P-IEEBCS-265-2007 mediante el cual el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur solicita *"tenga bien a otorgarnos espacios para la difusión de spots de radio y televisión, correspondientes a esta Autoridad Electoral Local"*.
- XIV. Mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2008 el Instituto Electoral del Estado de Guerrero solicitó se le asignara tiempos en radio y televisión para la difusión de los fines propios del citado órgano electoral.
- XV. Mediante oficio IEE/PRESIDENCIA/346/2008 de fecha 28 de noviembre de 2008 el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo solicitó lo siguiente: *"me dirijo de manera respetuosa ante Usted con la finalidad de presentarle la solicitud de tiempos en radio y televisión para los propios fines de esta Autoridad Electoral"*.
- XVI. El día 28 de noviembre de 2008 se recibió el oficio IEE/PRE/2200/08 del Instituto Electoral del Estado de Puebla en el que señala *"me permito solicitar el acceso de este Organismo Electoral a tiempos de Estado de Radio y Televisión durante el periodo que transcurre desde la fecha de esta solicitud hasta el treinta de enero de 2008, así como para acceder a los mismos durante la precampaña federal, la cual iniciará el próximo treinta y uno de enero de dos mil nueve."*

- XVII. Con fecha 28 de noviembre de 2008 el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco remitió al Instituto Federal Electoral el oficio DOCE/411/2008 mediante el cual solicita se le asignen tiempos de estado para la difusión de los mensajes institucionales de dicho organismo electoral.
- XVIII. El día 28 de noviembre de 2008 el Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas señaló en su oficio 1531/2008 que recibió el oficio referido en el antecedente XIV y manifestó su intención de contar con tiempos en radio y televisión para la difusión y promoción institucional, así como series de programas para radio y televisión para fortalecer la difusión de la cultura política entre los tamaulipecos.
- XIX. El día 28 de noviembre de 2008 se recibió el oficio IEV-PCG/470/08 del Instituto Electoral Veracruzano mediante el cual solicitó la autorización de los tiempos en radio y televisión que correspondan a dicho organismo electoral.
- XX. Mediante oficio IEEZ-01/629/08 de fecha 28 de noviembre de 2008 el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas presentó su *"solicitud de acceso a los tiempos de Estado para la asignación de los tiempos de radio y televisión de que dispondrán los Institutos Electorales Locales, entre los cuales se encuentra el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, durante los periodos de diciembre 2008 al 30 de enero de 2009 y del 31 de enero al 11 de marzo de 2009."*
- XXI. El día 1 de diciembre de 2008 el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa señaló mediante oficio CEE/0626/2008 lo siguiente: *"me permito gestionar los tiempos en radio y televisión en las estaciones de Sinaloa para la difusión institucional del Consejo Estatal Electoral, del 01 al 30 de enero de 2009, así como para el periodo del 31 de enero al 11 de marzo de dicho año."*
- XXII. El día 4 de diciembre de 2008 se recibió en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral el oficio número C.G.-S.E.-448/2008 emitido por el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán mediante el cual manifiesta su intención de acceder a los tiempos disponibles que le correspondan en radio y televisión.
- XXIII. A través de oficio DECEyEC/1542/08, de fecha 4 de diciembre de 2008, signado por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Mtro. Hugo Alejandro Cocha Cantú, se precisaron los tiempos en radio y televisión que necesitará el Instituto Federal Electoral para la difusión de su campaña institucional desde el inicio de precampañas federales y hasta el día de la jornada electoral.
- XXIV. El 10 de diciembre pasado, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio IET-PG-346/2008, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el cual solicita se le indiquen los tiempos a que tendrá acceso dicho instituto.
- XXV. El día 15 de diciembre se celebró la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral en la que se aprobó catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión, de los 21 estados con elecciones no coincidentes, que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2008-2009, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XXVI. En la continuación de la vigésimo novena sesión extraordinaria, el 16 de diciembre de 2008, se aprobó el Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión, de los 21 estados con elecciones no coincidentes, que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2008-2009, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XXVII. En sesión Extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2008, la Junta General Ejecutiva aprobó los acuerdos (i) *"[P]or el que se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de los institutos estatales electorales que hayan solicitado tiempo en dichos medios, así como de otras autoridades electorales, dentro de las precampañas federales que se llevarán a cabo del 31 de enero al 11 de marzo, en las 21 entidades federativas que no tendrán proceso electoral local con jornada electoral coincidente con la federal",* y (ii) *"[P]or el que se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de los institutos electorales locales, así como de otras autoridades electorales, durante las precampañas e intercampañas federales y locales que se llevarán a cabo en los estados de Campeche, Colima, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y en el Distrito Federal",* identificados con las claves JGE120/2008 y JGE121/2008, respectivamente.

- XXVIII. Por oficio sin número, de fecha 20 de febrero de 2009, recibido en las oficinas del Instituto Federal Electoral el 25 de febrero siguiente, signado por el Lic. Carlos Alberto Salazar Smythe, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, este organismo solicitó espacios para la transmisión de mensajes en ese Estado durante el periodo de precampaña.
- XXIX. Mediante oficio número COFEL/ST/004/09, de fecha 23 de febrero de 2009, recibido el 24 de febrero siguiente, el Dr. Oswaldo Chacón Rojas, Presidente de la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas, solicitó la asignación, *"para este año [2009], de sesenta segundos diarios de tiempo aire en cada canal de televisión concesionario y permisionario, así como noventa segundos diarios en cada estación de radio que transmitan desde el territorio del Estado de Chiapas, para la transmisión de mensajes institucionales"*.
- XXX. Como es de conocimiento público, el primer domingo de julio de 2009 se celebrarán tanto la próxima jornada electoral federal para renovar la Cámara de Diputados, como diversas jornadas electorales locales en los estados de Campeche, Colima, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora, así como en el Distrito Federal.

Considerando

1. Que los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5, 105, párrafo 1, inciso h) del código de la materia; 1 y 7 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
3. Que como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafos 1 y 2 del código electoral federal, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código.
4. Que como lo señala el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto instrumentar las disposiciones del código electoral federal para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y los partidos políticos.
5. Que como lo señala el párrafo 2 del mismo artículo, el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
6. Que los artículos 51 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
7. Que como lo señala el Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones de que se trate durante el periodo de precampañas y campañas federales.

8. Que los artículos 41, párrafo segundo, base IV, segundo párrafo de la Ley Fundamental; 211, párrafo 2, inciso b) y 237, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que la etapa de campañas de los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados durarán sesenta días y que en ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales, es decir cuarenta días.
9. Que el aludido artículo 211, párrafo 2, inciso b) del código en cita establece que en el año en que sólo se elijan Diputados Federales, las precampañas darán inicio en la cuarta semana de enero del año de la elección.
10. Que el artículo 57, párrafo 1, del código aludido indica que el Consejo General determinará las fechas de inicio y conclusión de las precampañas federales.
11. Que el Consejo General de este Instituto Federal Electoral, en el acuerdo descrito en el antecedente VII, determinó que el inicio de las precampañas federales sería el 31 de enero de 2009 y su conclusión, a más tardar, el día 11 de marzo del mismo año.
12. Que con base en lo preceptuado por los artículos 223, párrafo 1, inciso b); 225, párrafo 5 y 237 del código comicial federal, las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva; sesión que deberá celebrarse dentro de los tres días siguientes al 29 de abril, día en que vence el plazo para registrar a los candidatos a diputados federales por ambos principios. Las campañas electorales deberán concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.
13. Que como lo apunta el artículo 19, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la próxima elección ordinaria para elegir diputados federales se celebrará el domingo 5 de julio de 2009.
14. Que de conformidad con los artículos 41, base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafos 1, 2 y 3 del código de la materia; y, 12, párrafo 1 y 18, párrafo 1 del reglamento respectivo, dentro de los procesos electorales federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el Instituto Federal Electoral tendrá a su disposición 48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Las transmisiones de mensajes en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las 6 y las 24 horas de cada día. En los casos en que una estación o canal transmita menos horas de las comprendidas en el horario antes indicado, se utilizarán 3 minutos por cada hora de transmisión. Los 48 minutos serán distribuidos en 2 y hasta 3 minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. En los horarios comprendidos entre las 6 y las 12 horas y entre las 18 y las 24 horas se utilizarán 3 minutos por cada hora; en el horario comprendido después de las 12 y hasta antes de las 18 horas se utilizarán 2 minutos por cada hora.
15. Que, asimismo, el inciso b) del artículo 41, base III, apartado A, de la Constitución Federal; y los artículos 57, párrafo 1 del código electoral federal y 12, párrafo 3 del reglamento de la materia, señalan que durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de 18 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, que se distribuirán a razón de un minuto por cada hora de transmisión; y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
16. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, base III, Apartados A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3 y 57, párrafos 1 y 5 del código de la materia; y, 12, párrafos 1 y 4 del reglamento de la materia, el Instituto Federal Electoral dispone de 30 minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten durante el periodo de precampaña, incluido el propio Instituto.
17. Que de la lectura sistemática de los artículos 41, base III, apartados A, incisos a), b) y c) y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, 65 y 66 del código electoral federal se desprende que el acceso a las prerrogativas que en materia de radio y televisión corresponden a los partidos políticos, dentro de los procesos electorales locales no coincidentes con el federal, será específicamente en los periodos de precampaña y campaña.
18. Que, aunado a lo anterior, el artículo 35, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral respectiva, los 48 minutos de que dispone el Instituto será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines del propio Instituto y de otras autoridades electorales.

19. Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) de primer párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 constitucional, durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el 85% del tiempo total disponible para el Instituto Federal Electoral. A su vez, el artículo 58, párrafo 1 del código electoral federal señala que de los cuarenta y ocho minutos que tiene disponibles el Instituto Federal Electoral para asignar entre los partidos y las autoridades electorales, durante las campañas electorales federales, el Instituto destinará a los partidos políticos, en conjunto, cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
20. Que, por su parte, el párrafo 1 del artículo 62 del ordenamiento comicial federal, así como el diverso 21, párrafo 1 del reglamento de la materia, señalan que en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, del tiempo total referido en el considerando anterior, por conducto de las autoridades electorales administrativas correspondientes, destinará para las campañas locales de los partidos políticos quince minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate.
21. Que los artículos 58, párrafo 2 del código de la materia y 16, párrafo 4 del reglamento de marras, establecen que durante el periodo de campaña, el Instituto Federal Electoral dispondrá para sus fines y los de otras autoridades electorales de 7 minutos diarios. Una vez terminadas las campañas, el Instituto y otras autoridades electorales dispondrán de 48 minutos hasta el término de la jornada electoral.
22. Que de los artículos 54, párrafo 1 del código de la materia y 12, párrafo 4 del reglamento respectivo se desprende que las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines, solicitud que debe recaer sobre el tiempo que dispone el propio Instituto Federal Electoral para uso propio. El Instituto resolverá lo conducente.
23. Que de acuerdo con el párrafo 2 del mismo artículo, durante los periodos de precampaña y campaña federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberá solicitar al Instituto Federal Electoral el tiempo de radio y televisión que requiera para el cumplimiento de sus fines. Fuera de esos periodos, el Tribunal tramitará el acceso a radio y televisión conforme a su normatividad.
24. Que de conformidad con los artículos 56, párrafo 4 y 72, párrafo 1, inciso b) del código federal electoral, la duración de los mensajes de los partidos políticos puede ser de 30 segundos, de uno o hasta de dos minutos, mientras que los de las autoridades electorales podrán tener una duración de 20 ó 30 segundos.
25. Que si bien las disposiciones señaladas prevén la posibilidad de que se pauten promocionales de autoridades electorales de 20 ó 30 segundos, lo cierto es que los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales que se transmiten durante el presente periodo de precampaña federal tienen la misma duración, al igual que los mensajes que se difunden en radio y televisión con motivo de los distintos procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, de modo que para estas entidades se han aprobado modelos integrados de pautas de transmisión de mensajes de 30 segundos que viabilizan el acceso a la radio y a la televisión tanto en los procesos electorales locales como en el federal. Lo anterior es posible debido a que todos los mensajes tienen la misma duración lo que, además, facilita la aplicación del modelo a concesionarios y permisionarios de radio y televisión.
26. Que en el mismo sentido, a partir de una interpretación sistemática del artículo 12, párrafo 5 y 9, párrafo 5 del reglamento de la materia, en el considerando 33 del Acuerdo CG08/2009 se menciona que “[...] *la estructura y espacios de las pautas aprobadas para la transmisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral también serán aplicables para atender las solicitudes de tiempo y pautado de otras autoridades electorales. Por lo tanto, la duración de los mensajes de las autoridades locales deberá adecuarse a la de los promocionales previstos en las pautas de la autoridad federal* [Énfasis añadido].”
27. Que como lo señalan los artículos 68, párrafo 2 y 118, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones Electorales; y 6, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales.
28. Que el artículo 72, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 11, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a la Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

29. Que el inciso e) del párrafo 1 del artículo 72 del código de mérito dispone que *“el Instituto, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes. Las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne conforme a lo dispuesto en este capítulo”*.
30. Que la Junta General Ejecutiva es un órgano central del Instituto Federal Electoral que tiene entre sus atribuciones cumplir con aquellas que le encomiende el Consejo General del Instituto Federal Electoral, según lo establecen los artículos 108, párrafo 1, inciso c) y 122, párrafo 1, inciso o) del código de la materia.
31. Que de la lectura de los artículos 51, párrafo 1, inciso b) del código electoral federal; 4, párrafo 1, inciso b) y 6, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, se sigue que la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de (i) conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que le presenten las autoridades electorales federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda; y (ii) aprobar las pautas que correspondan al Instituto, así como a las demás autoridades electorales.
32. Que el artículo 36, párrafo 3 del Reglamento aludido, dispone que *“las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto [Federal Electoral] y de las autoridades electorales serán presentadas para su aprobación definitiva por la Dirección Ejecutiva [de Prerrogativas y Partidos Políticos] a la Junta [General Ejecutiva]”*.
33. Que considerando que (i) en los estados de Campeche, Colima, Guanajuato, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora, así como en el Distrito Federal tienen proceso electoral local con jornada coincidente con la federal; y que (ii) en los estados de Guerrero e Hidalgo se llevarán a cabo procesos electorales extraordinarios para elegir Ayuntamientos en los municipios de Malinaltepec –por lo que respecta a Guerrero-, y Zimapán, Huazalingo y Emiliano Zapata –en el estado de Hidalgo- en estos casos aplicarán los **modelos de pautas específicos**, que por este medio se aprueban para las emisoras de cada entidad o municipio, los cuales acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.

No.	ENTIDAD	FECHA DE PRECAMPAÑA	INTERCAMPAÑA	FECHAS DE CAMPAÑAS
1	JALISCO	DEL 22 DE ENERO AL 2 DE MARZO	DEL 3 DE MARZO AL 2 DE MAYO	DEL 3 DE MAYO AL 1 DE JULIO
2	NUEVO LEÓN	DEL 31 DE ENERO AL 31 DE MARZO	1 Y 2 DE ABRIL	DEL 3 DE ABRIL AL 1 DE JULIO
3	MORELOS	DEL 9 DE FEBRERO AL 20 DE MARZO	DEL 21 DE MARZO AL 2 DE MAYO	DEL 3 DE MAYO AL 1 DE JULIO
4	COAHUILA	DEL 10 DE FEBRERO AL 11 DE MARZO	DEL 12 DE MARZO AL 18 DE ABRIL	DEL 19 DE ABRIL AL 1 DE JULIO
5	CAMPECHE	DEL 12 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL	NO HAY INTERCAMPAÑA	DEL 11 DE ABRIL AL 1 DE JULIO
6	DISTRITO FEDERAL	DEL 20 DE FEBRERO AL 21 DE MARZO	DEL 22 DE MARZO AL 17 DE MAYO	DEL 18 DE MAYO AL 1 DE JULIO
7	GUANAJUATO	DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO	DEL 1 DE ABRIL AL 2 DE MAYO	DEL 3 DE MAYO AL 1 DE JULIO
8	SONORA	DEL 24 DE FEBRERO AL 2 DE ABRIL	NO HAY INTERCAMPAÑA	DEL 3 DE ABRIL AL 1 DE JULIO
9	MEXICO	DEL 2 AL 31 DE MARZO	DEL 1 DE ABRIL AL 6 DE MAYO	DEL 7 DE MAYO AL 1 DE JULIO
10	QUERÉTARO	DEL 26 DE MARZO AL 24 DE ABRIL	DEL 25 DE ABRIL AL 17 DE MAYO	DEL 18 DE MAYO AL 1 DE JULIO

No.	ENTIDAD	FECHA DE PRECAMPAÑA	FECHA DE PRECAMPAÑA	FECHA DE CAMPAÑA
1	SAN LUIS POTOSÍ	DEL 20 DE NOV 2008 A 18 DE ENERO 2009	DEL 19 DE ENERO AL 2 DE ABRIL	DEL 3 DE ABRIL AL 1 DE JULIO

Campañas locales que comienzan después de las campañas federales

ELECCIONES EXTRAORDINARIAS

No.	ENTIDAD	FECHA DE PRECAMPAÑA	INTERCAMPAÑA	FECHAS DE CAMPAÑAS
1	MALINALTEPEC, GRO.			DEL 26 DE MARZO AL 15 DE ABRIL
2	TRES MUNICIPIOS HIDALGO	16 AL 30 DE ABRIL	DEL 1 DE MAYO AL 5 JUNIO	DEL 6 DE JUNIO AL 1 DE JULIO

Cabe precisar que aunque el Estado de Jalisco tiene proceso electoral local, sus campañas locales inician con posterioridad al 2 de mayo. Consecuentemente, el modelo aplicable será el general para las entidades que no tienen proceso electoral local.

34. Que el **modelo general de pautas para entidades sin proceso electoral** local será aplicable a (i) las emisoras que se encuentran en los estados que no tendrán proceso electoral local, a saber, Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; (ii) las emisoras que se encuentran en el Estado de Jalisco que si bien tiene proceso electoral local, sus campañas locales inician con posterioridad al 2 de mayo; y (iii) todas las emisoras que se encuentran en el estado de Guerrero con excepción de la estación de radio que participa en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección del Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec prevista en el Acuerdo CG49/2009; así como todos los canales de televisión que se encuentran en el estado de Hidalgo, con excepción de las emisoras que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección de los Ayuntamientos de los municipios de Zimapán, Huazalingo y Emiliano Zapata, todos del estado de Hidalgo, conforme a lo que determine el Consejo General.

35. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 2, incisos a) y b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá analizar la procedencia de los modelos de pautas de conformidad con lo siguiente:
- a. El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas; de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo 1 y 37, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - b. Los tiempos pautados deberán estar distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, de conformidad con los artículos 41, base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, párrafo 3 del código de la materia; y, 12, párrafo 1 del reglamento de la materia.
 - c. El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas, como lo apunta el artículo 37, párrafos 1, incisos b) y d), y 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - d. Los tiempos de que dispone el Instituto durante las precampañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos, según lo prevén los artículos 72, párrafo 1, inciso d) del código de la materia; 16 del reglamento de la materia,
 - e. El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración 30 segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 16, párrafo 6 del reglamento de la materia.
 - f. Para la aprobación de las pautas propuestas por la autoridad electoral local se debe evitar categóricamente la inclusión de tiempos correspondientes a los partidos políticos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - g. Los mensajes pautados por las autoridades electorales locales estén previstos entre los tiempos disponibles con que cuente el Instituto Federal Electoral, según los artículos 41, base III, Apartados A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3 y 57, párrafos 1 y 5 del código de la materia; y, 12, párrafos 1 y 4 del reglamento de la materia.
36. Que los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales locales durante el periodo comprendido entre el fin de las precampañas federales y el inicio de la campaña federal, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafos 2 y 3; y 72, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafos 1, 2 y 4; 36, párrafo 4; 37, párrafo 1, incisos a), b) y d), y párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
37. Que, en todo caso, la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hicieron su solicitud de asignación de tiempos, surtirá efectos dentro de dichos modelos de pautas una vez que el Consejo General de este Instituto acuerde la asignación de tiempos necesaria. En todo caso, se deberá estar a los plazos de notificación previstos en el reglamento de la materia.
38. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en colaboración con la Junta General Ejecutiva determinará los espacios que correspondan a cada autoridad electoral que solicite tiempos en radio y televisión para la difusión de su campaña institucional.
39. Que las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales federales, según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
40. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 57, párrafo 5 del código electoral federal y 36, párrafo 6 del reglamento de la materia.

41. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las Autoridades Electorales Locales durante el periodo comprendido entre el fin de las precampañas federales y el inicio de la campaña federal, conforme a los modelos de pautas que en este acuerdo se aprueban, serán aquellas que se encuentren listadas en el catálogo referido en los antecedentes XXV y XXVI.
42. Que son atribuciones la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la de elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas a que se refiere el inciso anterior; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en el propio código, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, a que lo hagan, de conformidad con el artículo 132, párrafo 1 del código de la materia.
43. Que para dar cumplimiento a dichas atribuciones, es necesario que la Junta General Ejecutiva evalúe otras modalidades de cumplimiento de las pautas de transmisión de mensajes de autoridades electorales con el objeto de optimizar la eficacia del tiempo de que disponen, de modo que se permita una mayor incidencia del contenido de los promocionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales en general.
44. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales de las entidades a que se ha hecho referencia, así como de otras autoridades electorales, los cuales forman parte del presente Acuerdo para todos los efectos legales y serán aplicables a las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión respectivos.
45. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con los artículos 135, párrafo 1 y 136, párrafo 1 del código comicial.
46. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del artículo 6 del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartados A y B, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos b) y c); 54, párrafos 1 y 2; 55, párrafos 2 y 3; 72; 105, párrafo 1, inciso h); 122, párrafo 1, inciso o); 129, párrafo 1, inciso m); 135, párrafos 1 y 2; y 136 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, párrafo 1, incisos b) y c); 6, párrafos 2, incisos a) y b), 3, incisos b) y h), y 5, incisos c) y d); 7; 16, párrafos 1 y 4; 36 y 37, párrafos 1, incisos a), b) y d), del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- Se aprueban los siguientes modelos de pautas, los cuales se anexan al presente acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales, y serán vigentes durante el periodo comprendido entre el 12 de marzo y el 2 de mayo de 2009.

A. Modelo general de pautas para entidades sin proceso electoral.- Este modelo es aplicable a:

1. Las emisoras que se encuentran en los estados que no tendrán proceso electoral local, a saber, Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

2. Las emisoras que se encuentran en el estado de Jalisco, debido a que si bien tiene proceso electoral local, sus campañas locales inician con posterioridad al 2 de mayo.
3. Todas las emisoras que se encuentran en el estado de Guerrero con excepción de la estación de radio que participa en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección del Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec prevista en el Acuerdo CG49/2009; así como todas las emisoras que se encuentran en el estado de Hidalgo, con excepción de las que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección de los Ayuntamientos de los municipios de Zimapán, Huazalingo y Emiliano Zapata, todos del estado de Hidalgo, conforme a lo que determine el Consejo General.

B. Modelos de pautas específicos para los estados con proceso electoral local con jornada coincidente con la federal (Campeche, Colima, Guanajuato, Estado de México, Nuevo León, Morelos, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora, así como en el Distrito Federal).

- B.1. Modelo de pautas para Campeche;
- B.2. Modelo de pautas para Sonora;
- B.3. Modelo de pautas para Nuevo León;
- B.4. Modelo de pautas para el Distrito Federal (canales locales 4, 9, 22, 28 y 40);
- B.5. Modelo de pautas para Morelos;
- B.6. Modelo de pautas para Guanajuato, Distrito Federal y su zona conurbada (canales 2, 5, 7, 11 y 13) y Estado de México (canales locales);
- B.7. Modelo de pautas para Querétaro; y
- B.8. Modelo de pautas para San Luis Potosí.

C. Modelos de pautas específicos para los estados que tienen proceso electoral extraordinario (Guerrero, municipio de Malinaltepec; e Hidalgo, municipios de Zimapán, Huazalingo y Emiliano Zapata).

- C.1. Modelo de pauta para Malinaltepec; y
- C.2. Modelo de pautas para Zimapán, Huazilango y Emiliano Zapata.

SEGUNDO. Durante la vigencia de estas pautas, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Prerrogativas y Partidos Políticos, definirá los espacios que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que integre los modelos de pautas aprobados por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, a los aprobados mediante el presente Acuerdo, y a que elabore los pautados específicos con los materiales correspondientes para ser notificada en una sola pauta integrada, a los concesionarios de radio y televisión.

CUARTO. El Consejo General con el auxilio de la Junta General Ejecutiva determinará los minutos que correspondan a cada autoridad electoral que solicite tiempos para la difusión de sus mensajes de campaña institucional.

QUINTO. La Junta General Ejecutiva evaluará otras modalidades de cumplimiento de la pauta que por ley le corresponde al Instituto Federal Electoral y a las demás autoridades electorales, para optimizar e incrementar la eficacia del tiempo de que disponen y que permita una mayor incidencia del contenido de los mensajes producidos, entre la ciudadanía.

Con ese objetivo, la Junta General Ejecutiva convocará a la brevedad, a la creación de un Comité Técnico Especializado, asesor en materia de comunicación y comunicación política, para hacer un análisis de la viabilidad técnica y jurídica de dichas modalidades, y para realizar una evaluación de la campaña institucional en curso.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 7 de marzo de 2009.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

[illegible]

[illegible]

MES		MARZO				ABRIL													
DÍA Y FECHA		29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	
HORARIO		D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	
		ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	
06:00:00 a 06:59:59		PRECAMPAÑAS LOCALES														PARTIDOS POLITICOS CAMPANA LOCAL			
07:00:00 a 07:59:59		PRECAMPAÑAS LOCALES														PARTIDOS POLITICOS CAMPANA LOCAL			
08:00:00 a 08:59:59		PRECAMPAÑAS LOCALES														PARTIDOS POLITICOS CAMPANA LOCAL			
09:00:00 a 09:59:59		PRECAMPAÑAS LOCALES														PARTIDOS POLITICOS CAMPANA LOCAL			
10:00:00 a 10:59:59		PRECAMPAÑAS LOCALES														PARTIDOS POLITICOS CAMPANA LOCAL			
11:00:00 a 11:59:59		PRECAMPAÑAS LOCALES														PARTIDOS POLITICOS CAMPANA LOCAL			
12:00:00 a 12:59:59		PRECAMPAÑAS LOCALES														PARTIDOS POLITICOS CAMPANA LOCAL			
13:00:00 a 13:59:59		PRECAMPAÑAS LOCALES														PARTIDOS POLITICOS CAMPANA LOCAL			
14:00:00 a 14:59:59		PRECAMPAÑAS LOCALES														PARTIDOS POLITICOS CAMPANA LOCAL			
15:00:00 a 15:59:59		PRECAMPAÑAS LOCALES														PARTIDOS POLITICOS CAMPANA LOCAL			
16:00:00 a 16:59:59		PRECAMPAÑAS LOCALES														PARTIDOS POLITICOS CAMPANA LOCAL			
17:00:00 a 17:59:59		PRECAMPAÑAS LOCALES														PARTIDOS POLITICOS CAMPANA LOCAL			
18:00:00 a 18:59:59		PRECAMPAÑAS LOCALES														PARTIDOS POLITICOS CAMPANA LOCAL			
19:00:00 a 19:59:59		PRECAMPAÑAS LOCALES														PARTIDOS POLITICOS CAMPANA LOCAL			
20:00:00 a 20:59:59		PRECAMPAÑAS LOCALES														PARTIDOS POLITICOS CAMPANA LOCAL			
21:00:00 a 21:59:59		PRECAMPAÑAS LOCALES														PARTIDOS POLITICOS CAMPANA LOCAL			
22:00:00 a 22:59:59		PRECAMPAÑAS LOCALES														PARTIDOS POLITICOS CAMPANA LOCAL			
23:00:00 a 23:59:59		PRECAMPAÑAS LOCALES														PARTIDOS POLITICOS CAMPANA LOCAL			
TOTAL		60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	66	66	66	66	

[illegible]

[illegible]

[illegible]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA
MODELO DE PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES AL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES
TELEVISION (CANALES 4 Y 9 DEL DISTRITO FEDERAL)

MES	27	28	29	30	1	2
DIA Y	L	Ma	Mi	J	V	S
HORARIO	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR
06:00:00 a 06:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
07:00:00 a 07:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
08:00:00 a 08:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
09:00:00 a 09:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
10:00:00 a 10:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
11:00:00 a 11:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
12:00:00 a 12:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
13:00:00 a 13:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
14:00:00 a 14:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
15:00:00 a 15:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
16:00:00 a 16:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
17:00:00 a 17:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
18:00:00 a 18:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
19:00:00 a 19:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
20:00:00 a 20:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
21:00:00 a 21:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
22:00:00 a 22:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
23:00:00 a 23:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
TOTAL	96	96	96	96	96	96

COINCIDENTES
DISTRITO FEDERAL
(CANALES LOCALES)

[illegible]

TELEVISION

[illegible]

TELEVISION

[illegible]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA
MODELO DE PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES AL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES EN MALINALTEPEC, GUERRERO
TELEVISION

MES	MAYO				
DIA Y	28	29	30	1	2
	Ma	Mi	J	V	S
HORARIO	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR
06:00:00 a 06:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
07:00:00 a 07:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
08:00:00 a 08:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
09:00:00 a 09:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
10:00:00 a 10:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
11:00:00 a 11:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
12:00:00 a 12:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
13:00:00 a 13:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
14:00:00 a 14:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
15:00:00 a 15:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
16:00:00 a 16:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
17:00:00 a 17:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
18:00:00 a 18:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
19:00:00 a 19:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
20:00:00 a 20:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
21:00:00 a 21:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
22:00:00 a 22:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
23:00:00 a 23:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
TOTAL	96	96	96	96	96

EXTRAORDINARIA
 XEZV-AM, MALINALTEPEC, GRO.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS,
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES EN EL ESTADO DE QUERETARO
(SOLO AUTORIDADES)
TELEVISION

[illegible]

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA
MODELO DE PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES AL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES EN EL ESTADO DE SONORA
TELEVISION**

[illegible]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA
MODELO DE PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES AL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES EN EL ESTADO DE SONORA
TELEVISION

MES	ABRIL																		MAYO	
DÍA Y	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2		
HORARIO	MI	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S		
	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR		
06:00:00 a	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
06:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
07:00:00 a	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
07:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
08:00:00 a	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
08:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
09:00:00 a	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
09:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
10:00:00 a	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
10:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
11:00:00 a	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
11:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
12:00:00 a	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
12:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
13:00:00 a	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
13:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
14:00:00 a	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
14:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
15:00:00 a	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
15:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
16:00:00 a	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
16:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
17:00:00 a	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
17:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
18:00:00 a	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
18:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
19:00:00 a	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
19:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
20:00:00 a	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
20:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
21:00:00 a	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
21:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
22:00:00 a	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
22:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
23:00:00 a	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
23:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
TOTAL	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66		